

Bogotá, DC, martes, 10 de junio de 2025

Anónimo
Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado ANLA 20256200632792 del 03/06/2025
15DPE6631-00-2025

Respetado/a señor/a

En atención a la denuncia anónima del asunto, se informa que esta Oficina procederá a iniciar las actuaciones disciplinarias correspondientes, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Es fundamental darle a conocer que, toda la información relacionada con este proceso es de carácter reservado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la precitada norma, con el fin de garantizar la confidencialidad y la protección de los derechos de los sujetos procesales. Por lo que, la divulgación o difusión de quejas disciplinarias antes de que exista una decisión definitiva o formulación de pliego de cargos no solo vulneraría la reserva sumarial, sino que puede menoscabar el buen nombre y la honra del servidor público investigado, desconociendo sus derechos fundamentales. Las decisiones que se deriven de esta investigación serán comunicadas de acuerdo con los términos y procedimientos definidos en el Código.

Asimismo, se considera pertinente recordarle que la interposición de una queja disciplinaria contra un servidor público no implica, per se, una declaración de responsabilidad o culpabilidad. Por el contrario, inicia un proceso disciplinario formal, el cual se desarrolla en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables, como el debido proceso, la presunción de inocencia, la igualdad, el derecho de defensa y contradicción y demás garantías fundamentales consagradas en la ley, que implican la aplicación del principio de la investigación integral consistente en investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad (Art. 13 CGD).

Cordialmente,



NIDIAN CONSTANZA BARRETO CABALLERO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIA PAULA ZAMORA ACOSTA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA GOMEZ ORJUELA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en:

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

